



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 1 de 8

Armenia Quindío, Junio de 2023

El Municipio de Armenia en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública especialmente lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12 – modificado este último numeral por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011-, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política, establece que: “(...) ARTICULO 2º— *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (...)*”, por lo cual, en todos los procesos de las entidades demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. *Cursiva fuera de texto.*

En igual sentido, el artículo 315 de la carta magna, menciona taxativamente las atribuciones de los alcaldes entre otras (...) *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...) Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.* *Cursiva fuera de texto.*

De igual manera, se precisa referenciar que en el artículo 365 la Constitución, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional.

De forma similar el artículo 25, de la Ley 80 de 1993, establece que: “(...) *Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados.(...) “En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento (...).”* (Cursiva fuera de texto)

También el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone, *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo los contratos que celebren las Entidades Públicas “podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.”* (Cursiva fuera de texto)

Que para el cumplimiento de lo anterior, se tiene que la alcaldesa del Municipio de Armenia, mediante Decreto No. 059 del 20 de mayo de 2013, *“por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos pos contractuales y se dictan otras disposiciones”, en el artículo décimo cuarto se dispuso lo siguiente: “(...) al Secretario Hacienda del Municipio de Armenia, la competencia de adelantar la actividad contractual para la celebración de los contratos o convenios que se adelanten a través de la modalidad de contratación directa, establecidos en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, o en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas sobre tipologías o régimen especial, en particular las que modifiquen adicionen y complementen, cuyas necesidades provengan de esta secretaría de acuerdo con sus competencias “* (Cursiva y Subrayado propio).



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011
Fecha: 18/10/2016
Versión: 007
Página 2 de 8

Conforme a lo anterior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de eficacia, economía y celeridad, por lo tanto, deberá optimizar los recursos financieros, humanos y técnicos, desarrollando una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo.

Por medio del Acuerdo No. 165 de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal de Armenia, Quindío, para el periodo 2020-2023 “ARMENIA PA’ TODOS”, con fundamento legal dado por la carta fundamental de la República de Colombia, bajo el amparo del artículo 339 de la Constitución, además de los convenios internacionales en los que se busca el Desarrollo Sostenible de la sociedad, las Leyes, Decretos Nacionales, Políticas y documentos emitidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES y los Acuerdos Municipales como normativa local. Con el objetivo de asegurar el uso eficiente de los recursos, el desempeño adecuado de las funciones y el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Cabe anotar que, lo anteriormente indicado se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo “Armenia Pa’Todos” 2020 – 2023 y articulado con los planes de desarrollo Nacional Departamental, de la siguiente manera:

- **Articulación Nacional:** Considerando que dentro de los procesos estructurantes de los planes de desarrollo es vital mantener sincronización con el gobierno nacional, en la búsqueda de cubrir las necesidades de los ciudadanos, el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 Acuerdo 165 de 2020 “Armenia Pa’Todos” se alineó con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 contemplado en la Ley 1955 de 2019 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el cual se encontraba vigente al momento de formularse, de igual manera, las políticas sectoriales y poblacionales que se formulen, actualicen e implementen en el municipio de Armenia, tendrán alineación con las Políticas emanadas desde Ministerios y Organismos del Nivel Central, además en observancia al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplado en la Ley 2294 de mayo 19 de 2023 “Colombia Potencia Mundial de la vida”.
- **Articulación Departamental:** El Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Armenia Pa’Todos” reconoce la pertenencia e indivisibilidad del municipio de Armenia con el departamento del Quindío, y en tal sentido se articula con el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 adoptado mediante la Ordenanza No. 002 de 2020 “Tu y Yo Somos Quindío”, que establece productos y metas que requieren el concurso de la institucionalidad departamental y la articulación con los otros 11 municipios del departamento, considerando como prioritario el bienestar de todos los Quindianos, y reconociendo el rol que está llamada a jugar Armenia como ciudad capital.

Es de anotar que, el Plan Desarrollo Municipal “ARMENIA PA TODOS 2020 – 2023”, se contempló la Línea y/o Eje Estratégico No. 05 denominada “SERVIR Y HACER LAS COSAS BIEN”, el cual menciona que, el servicio público es el máximo honor personal y profesional, y debe enmarcarse entre los principios de los servidores y los fines de la ciudadanía. Las relaciones de desconfianza entre funcionarios y ciudadanía resultan de la conjunción de hechos infortunados del pasado, locales y nacionales. En virtud de ello, este eje se sustenta en criterios transversales, que han de materializar toda la acción institucional en el máximo de la eficiencia, la transparencia y la efectividad de las acciones de la administración. El acompañamiento de la ciudadanía, los organismos de control, el Concejo municipal y las instancias de participación, serán determinantes para que estos postulados no se remitan únicamente a una exposición de motivaciones, sino que sean verificables en los índices y estándares de medición de lo público, tanto los que tienen carácter de obligatoriedad como aquellos que son de aplicación discrecional, como el Índice de Transparencia Municipal, que tendremos como especial bandera de la gestión. Dentro de esta línea estratégica se encuentra el Sector “GOBIERNO TERRITORIAL”, Indicador “Incremento en el índice de desempeño institucional IDI”, Programa “Desarrollo y modernización institucional: Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial”, que tiene como propósito, agilizar el recaudo de los recursos del Municipio brindando comodidad y seguridad al contribuyente generando información oportuna, útil y veraz a los usuarios, para lo cual el Área de Dirección de la Secretaría de Hacienda y con el propósito de que todos los procedimientos financieros se adelante en cumplimiento de la normativa, requiere realizar contratación con personas naturales o jurídicas que contribuyan al propósito antes mencionado y con ello poder realizar una gestión administrativa que contribuya al cumplimiento de las



ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
USO GENERAL
Departamento Administrativo Jurídico
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-011

Fecha: 18/10/2016

Versión: 007

Página 3 de 8

metas del plan de desarrollo. Dentro de este programa se encuentra la meta Producto *“Fortalecimiento organizacional”* y el Proyecto *“Modernización tecnológica y administrativa para la gestión financiera y fiscal”* cuyo objetivo va dirigido agilizar el recaudo de los recursos del Municipio brindando comodidad y seguridad al contribuyente generando información oportuna, útil y veraz a los usuarios de la información. De igual manera, se contempla el Proyecto *“Cultura y legalidad para el contribuyente cuyabro”*, el cual tiene como objetivo, sensibilizar a los ciudadanos respecto de la importancia de su papel en la generación de ingresos y su responsabilidad en el pago oportuno de los impuestos.

De acuerdo a lo anterior, se hace importante agregar que, la Secretaría de Hacienda, tiene entre sus funciones, la de asegurar la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, la gestión integral y eficiente de los ingresos tributarios y rentísticos del municipio, destinados a alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal del mismo.

Como podemos ver, los Municipios como Entes Territoriales están inmersos en una cantidad de obligaciones que le son impuestas por la Constitución y la Ley, y corresponde a sus representantes legales velar por el cumplimiento de dichas obligaciones, para lo cual, la Secretaria de Hacienda del Municipio de Armenia, Quindío, en la actualidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto No. 212 de 2021, tiene como objetivo *“(…) direccionar, controlar y planear políticas, planes y programas y proyectos en materia fiscal y catastral que garanticen los recursos económicos y financieros del Municipio de Armenia, mediante la administración de los ingresos y egresos, con el propósito de asegurar la operación de los procesos y el cumplimiento del plan de inversión contenido en el plan de desarrollo para el normal funcionamiento de la Administración”*. Para el cumplimiento del precitado objetivo la Secretaría de Hacienda Municipal tiene funciones asignadas en relación con la política fiscal, financiera y económica municipal.

Además de lo anterior, la Secretaria de Hacienda es la encargada de adelantar los procesos tributarios, contables y financieros del Municipio de Armenia, por lo cual, con la aprobación del Estatuto Tributario Municipal, mediante el Acuerdo No. 229 por parte del Concejo Municipal de Armenia el día 13 de diciembre 2021, se legitima el ejercicio técnico realizado por la Administración a través de un enfoque especializado en temas tributarios que tiene como objetivo aumentar el desarrollo social y económico del municipio de Armenia.

Por lo expuesto, la Secretaría de Hacienda Municipal, con el propósito de realizar acciones tendientes al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 *“ARMENIA PA´ TODOS”*, y con la finalidad de generar ingresos que permitan asegurar la financiación de los diferentes programas y proyectos de inversión, ha venido adelantando un arduo trabajo para optimizar los procesos, de tal manera que se reduzcan los niveles de evasión y de elusión, ha intensificado las actividades tendientes a la recuperación de cartera mediante el cobro persuasivo y coactivo, la suscripción de acuerdos de pago, así como la implementación de estrategias que permiten generar la cultura de pago, lo que refleja tanto la confianza de la ciudadanía con la Administración Municipal, como su alta corresponsabilidad para con el desarrollo del Municipio del Armenia; puesto que ha permitido fortalecer los recursos para financiar los programas y proyectos de inversión que impactan de manera positiva la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Armenia. De esta manera, se hace necesario contar con el personal idóneo que contribuya al recaudo de rentas tales como, Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, Contribución por valorización, Publicidad Exterior Visual, Comparendos de Policía, Sanciones urbanísticas, entre otras.

Cabe agregar que, la Secretaría de Hacienda Municipal con la finalidad de fortalecer la administración a través de la reorganización de actividades, procesos, procedimientos para darle agilidad, flexibilidad a las acciones diarias orientadas al mejoramiento de los servicios que esta dependencia presta a la ciudadanía, requiere la contratación de personal idóneo que contribuyan a fortalecer las áreas y procesos de la Secretaría de Hacienda, y con ello dar cumplimiento a los proyecto de inversión *“Modernización tecnológica y administrativa para la gestión financiera y fiscal”* y *“Cultura y legalidad para el contribuyente cuyabro”*, contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 *“ARMENIA PA´ TODOS”*.

Con el cumplimiento del anterior objetivo, se permitirá una buena gestión de recursos que contribuirán a los diferentes sectores de la administración municipal, y de esta manera cumplir con las metas trazadas en el

Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “Armenia Pa’Todos”.

Para la respuesta a la anterior necesidad, la Secretaría de Hacienda Municipal, requiere contar con los servicios de un profesional en derecho con especialización en Derecho Constitucional, Derecho Administrativo o Derecho Tributario, con experiencia profesional igual o superior a un (1) año, con el fin que brinde apoyo al área de Ejecuciones Fiscales en la ejecución de acciones tendientes al cumplimiento de lo expuesto.

Se hace necesario señalar que, el Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional certifica que, en la planta de personal asignada a la Secretaría de Hacienda es insuficiente para desarrollar las actividades objeto de este contrato.

Por todo lo anterior, se elaboran los presentes estudios previos, conforme a las necesidades presentadas en cumplimientos de los fines de la Administración y el plan de desarrollo del Municipio 2020-2023 “Armenia Pa’Todos”, partiendo de postulados de eficiencia, eficacia y responsabilidad de los derechos e intereses de la comunidad cuyabra.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Tipo de contrato: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades profesionales desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2.2. Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, BRINDANDO APOYO JURIDICO A LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, EN EL PROCESO DE RECUPERACION DE CARTERA DE LAS DISTINTAS RENTAS ADMINISTRADAS POR EL MUNICIPIO DE ARMENIA TENDIENTE A LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN FINANCIERA Y FISCAL, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO ARMENIA PA' TODOS 2020-2023.

2.3. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será de Ciento Cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2023.

2.4. Lugar de ejecución: Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia, Quindío.

2.5. Valor Estimado del Contrato: El valor estimado del contrato a suscribirse será de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$16'500.000).

2.6. Forma de pago: El Municipio de Armenia, cancelará al contratista de la siguiente manera: Cinco (05) pagos iguales cada Treinta (30) días vencidos calendario, cada uno por valor de TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$3'300.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

2.7. Obligaciones del contratista:

2.7.1. Obligaciones Generales.

- Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOP II.
- Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. Entiéndase que el contratista al finalizar cada proceso en el que intervenga, debe entregar la carpeta organizada y foliada como requisito verificable para adelantar el cobro de sus honorarios.
- Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.
- Contar con los elementos necesarios para el cumplimiento y desarrollo de las actividades contractuales, de manera independiente y autónoma, tales como (computador portátil y elementos de papelería) cuando sea requerido

2.7.2. Obligaciones Específicas:

- Apoyar en la proyección y elaboración de contestaciones a los derechos de petición, que sean asignados, de acuerdo a la normatividad existente y en los términos establecidos.
- Realizar el estudio de los recursos de reposición asignados en el término y de conformidad a la normatividad y proceder a la proyección y elaboración de los actos administrativos contra los actos proferidos dentro del proceso de cobro coactivo que se le sea asignado.
- Realizar todas las actuaciones necesarias para obtener la notificación personal, por correo certificado, correo electrónico o página web del municipio de Armenia, de los actos administrativos proferidos en las respuestas a las peticiones de los procesos de cobro coactivo, dentro de los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, Municipal y demás Leyes Vigentes que regulan la materia.
- consultar permanentemente cada una de las plataformas tecnológicas (VUR, IMPUESTOS PLUS, ISIM, IDAP,) que permita identificar plenamente al deudor.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes de interés general, particular y requerimientos de los entes de control y los asignados a través del INTRANET.
- Presentar informe mensual estadístico y/o jurídico de seguimiento del estado de cada una de las peticiones asignadas.
- Brindar apoyo en el concepto y asesoría a la dependencia en asuntos de cobro coactivo
- Entregar documentos y archivos generados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales debidamente organizados conforme a las normas y procedimientos que establezca la ley de archivo.
- Mantener la reserva y confidencialidad de la información de los procesos de Cobro Coactivo del municipio de Armenia, y proteger la información que se llegue a conocer de los ejecutados en el cumplimiento de las normas de Habeas Data. Brindar apoyo en la atención al público de los contribuyentes y deudores morosos del Municipio de Armenia.
- Apoyar al supervisor del área en las funciones que le sean asignadas conforme a sus capacidades y competencias frente al objeto contractual.
- Prestar apoyo a la Secretaría de Hacienda en el proceso de empalme, conforme al marco de gestión, orientado al logro de los resultados que contribuyen al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Armenia Pa’Todos”, en caso de requerirse.

2.8. Obligaciones del contratante:

- Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato, previo cumplimiento del mismo y la presentación del informe y aprobación del mismo.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y

- riesgos laborales).
- Solicitar la expedición del registro presupuestal.

2.9. De la Supervisión del Contrato.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el (la) Jefe de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, para ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

*“(…) 3o. **Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos:

*“**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, conforme al literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal que prestará sus servicios, así como a la experiencia e idoneidad necesaria para desarrollar las labores encomendadas, así como el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, el pago de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de tales actividades requiere, se estima que el valor es DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$16'500.000), los cuales se cancelará al contratista de la siguiente manera: Cinco (05) pagos iguales cada Treinta (30) días vencidos calendario, cada uno por valor de TRES

MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$3´300.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del futuro contrato, se requiere contar con una persona Profesional en Derecho, con especialización en Derecho Administrativo, Derecho Constitucional o Derecho Tributario.
EXPERIENCIA	Experiencia Profesional igual o superior a un (1) año

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la Administración Municipal considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos: 1. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista 2. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 3. Fuerza mayor o caso fortuito; 4. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría							¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio		Acta Final		Informes de supervisión	Quincenal
	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio		Acta Final		Informes de supervisión	Quincenal
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio		Acta Final		Informes de supervisión	Quincenal
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio		Acta Final		Informes de supervisión	Quincenal
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio		Acta final		Informes de supervisión	Quincenal

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor SI ☐ NO ☒ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante mensualidades vencidas previa certificación satisfactoria del servicio prestado por parte del funcionario encargado de la Vigilancia y Control, SI ☐ NO ☒ se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual. (En caso afirmativo deberá identificarse la garantía, el valor a amparar y su vigencia).

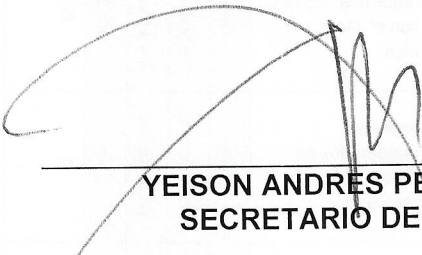
8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto No. 399 de 2021), una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación que SI ☐ NO ☒ se encuentra cobijado por un (os) acuerdo (s) comercial (es).

9. CLASIFICADOR DE BIENES UNSPC

El presente servicio, se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia de 2023 del Municipio de Armenia, según certificado que obra en el expediente, el cual fue expedido por el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE CATEGORIA
80111701	Servicios de Contratación de Personal



YEISON ANDRES PEREZ LOTERO

SECRETARIO DE HACIENDA

Proyectó: Claudia Zulema Cervantes Rendón – P.U. Ejecuciones Fiscales – Secretaría Hacienda.